



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 075-2012-UNAM

Moquegua, 05 de marzo del 2012

VISTO:

El Informe N° 056-2012-OAL-CO/UNAM de fecha 22.FEBR.2012, Proveído de Presidencia N° 785 de fecha 24.FEB.2012, Informe N° 010-2012-OCI/UNAM de fecha 15.FEB.2012 e Informe N° 023-2011-OCI/UNAM de fecha 26.AGO.2011,Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, de fecha 08.05.2011, se establece la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones con la finalidad de establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, la citada norma señala en su Artículo 3º, "Las Entidades de la Administración Pública señaladas en los numerales del 1 al 7 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos...", "el Libro de Reclamaciones deberá constar de manera física o virtual, debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso. A tal efecto, las entidades deberán consignar avisos en las cuales se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo, cuando lo consideren conveniente", debiendo el Titular de la Entidad designar al responsable del Libro de Reclamaciones de la Entidad conforme lo señala el Artículo 5º de la citada norma legal;

Que, mediante Oficio N° 10-2012-OCI/UNAM, de fecha 15.FEB.2012, el Mgr. Jorge Jinchuña Huallpa, Jefe del Órgano de Control Institucional, informa la obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones conforme se encuentra establecido en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, recomendando que la Universidad Nacional de Moquegua implemente lo regulado en el citado dispositivo legal;

Que, mediante Informe N° 56-2012-OAL-CO/UNAM, de fecha 22.02.2012, la Oficina de Asesoría Legal eleva opinión sobre la obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, concluyendo que la Universidad Nacional de Moquegua debe dar estricto cumplimiento al mandato legal por tratarse de un imperativo legal cuyo incumplimiento acarrea sanción administrativa y penal al Titular de la Entidad; debiendo para tal efecto, emitir el acto resolutorio correspondiente, designando al personal responsable del Libro de Reclamaciones de la Entidad según Formato de Hoja de Reclamación que forma parte del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Que, en tal sentido, es necesario designar al Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua como el responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abog. LEÓN FELIPE CAHUANA LAURA, Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad, según Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el profesional designado IMPLEMENTE los mecanismos de funcionamiento del Libro de Reclamaciones de la Universidad, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información para su registro en la página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Recursos Humanos
OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. León Felipe Cahuana Laura
SECRETARIO GENERAL